

Santa Marta,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICA - MAG - 007 -2025

Señores

**DAIVER QUINTANA DURAN NIT: 1 0 9 1 6 5 9 0 6 0 - 3**

**R/L:** Daiver Quintana Durán

**DIRECCIÓN:** CR 14 22 - 28

**CORREO:** multiserviciosquintanasas@gmail.com

**TEL:** 3005934578

**ASUNTO:** ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. ICA – MAG –007-2025

Me permito informarle que, concluido el proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. ICA – MAG – 007 – 2025 cuyo objeto es “**SERVICIO DE FUMIGACION Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS DE LA GERENCIA SECCIONAL MAGDALENA**”, la Gerencia Seccional del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, identificado con NIT. 899.999.069-7, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la persona natural DAIVER QUINTANA DURAN NIT: 1 0 9 1 6 5 9 0 6 0 - 3, inscrito en Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2013., representada legalmente por DAIVER QUINTANA DURAN identificado con C.C 1 0 9 1 6 5 9 0 6 0 3 expedida en Ocaña, Norte de Santander. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este documento junto con los estudios previos, invitación pública y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El CONTRATISTA deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido del estudio previo, invitación pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales del contrato son los siguientes:

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Calle 12 # 18-21, Urb. Riascos, Santa Marta Magdalena., Colombia.

**Correo:** [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co)

**Página web:** [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

**1. OBJETO:** concluido el proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** No. ICA – MAG – 007 – 2025 cuyo objeto es “**SERVICIO DE FUMIGACION Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS DE LA GERENCIA SECCIONAL MAGDALENA**”.

**1.1. ALCANCE:** En virtud del presente, el CONTRATISTA se compromete a cumplir a cabalidad con todas las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, invitación pública, la aceptación de la oferta y demás documentos que se generen con ocasión al correcto desarrollo del objeto contractual, por lo que empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos para apoyar al ICA en sus objetivos misionales y de la salvaguarda de la sanidad vegetal.

## **2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

**2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:** Las especificaciones técnicas, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios son los siguientes:

### **ITEM 1 – Oficina local El Banco – Magdalena - Oficina local Fundación– Magdalena- Oficina de Santa Marta-Magdalena**

Las especificaciones técnicas mínimas para esta contratación, exigen que el proponente que resulte adjudicatario, deberá contar con una disponibilidad inmediata de equipos físicos y logísticos para prestar el servicio de fumigación y control de plagas, en el lugar de ejecución del contrato, en tiempo real, así como la disposición inmediata con su equipo de trabajo en lugar que tenga todas las condiciones técnicas exigidas para el cumplimiento del objeto contractual.

Nota 1: El Proponente deberá presentar la ficha técnica de su ofrecimiento suscrita por el Representante Legal, que en todo caso debe corresponder a lo solicitado por la Entidad.

Nota 2: El servicio a prestar, deberá estar acorde con las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica.

Por otro lado, el personal técnico requerido que se solicita:

- ✓ **Dos (02) operadores para fumigación y control de plagas:**

**OPERARIO No.1**

Tecnólogo en control ambiental, debe contar con estudios de bachiller, estudios certificados en fundamentos de gestión ambiental, con experiencia mínima de (6) meses en FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS.

**OPERARIO No. 2**

Debe contar con estudios y/o formación en medidas de protección, prevención y estructura del programa de espacios confinados, con experiencia mínima de (6) meses en FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS

El personal debe tener conocimiento técnico y la capacidad física para realizar las actividades previstas dentro de las sedes de la entidad.

Aportar:

- a) Hoja de vida

**3. PLAZO Y EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, será hasta el **30 de noviembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista).

**4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Oficina local Fundación– Magdalena. Oficina Local El Banco – Magdalena, Santa Marta – Gerencia Seccional.

**5. VALOR:** El valor del presente contrato de suministro asciende a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$4.384.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

**5.1. CARGAS ADMINISTRATIVAS:** El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

**1.1. CARGAS TRIBUTARIAS:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

**6. FORMA DE PAGO:** El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través

del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en **UN SOLO PAGO** conforme a lo establecido en el cronograma de entrega, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con el informe de supervisión del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Nota: Los pagos a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA estarán sujetos a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para la realización de los desembolsos por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

- ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación ACTUALIZADO expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es), en la(s) que conste que el contratista durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**7. RESPALDO PREPUESITAL:** La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con el

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2425** expedido el 2025-07-07.

PROYECTO DE INVERSIÓN		SERVICIO DE FUMIGACION Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS DE LA GERENCIA SECCIONAL MAGDALENA			
CÓDIGO BPIN		25PAA-MAG-132-BS			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
	C-1799-1100-3-53105B-1799016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO		SERVICIO DE FUMIGACION Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS		

2425	CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	Nación-10	DE LA GERENCIA SECCIONAL MAGDALENA  25PAA-MAG- 132-BS	\$ 4.999.999	\$ 4.384.000
			TOTAL	\$ 4.999.999	\$ 4.384.000

**8. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el ICA a través de:**

**Cargo:** Ingeniera Agronoma

**Nombre:** Ramona Acuña Padilla

**Correo Electrónico:** [ramona.acuna@ica.gov.co](mailto:ramona.acuna@ica.gov.co)

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del gerente seccional relacionado anteriormente o quienes hagan sus veces en el cargo, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del Manual de Contratación de la Entidad, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor

**9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que

se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.
7. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
9. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
10. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
11. Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma Secop II.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento.

## **10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Calle 12 # 18-21, Urb. Riascos, Santa Marta Magdalena., Colombia.

**Correo:** [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co)

**Página web:** [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo técnico en los sitios donde se requiera, previa solicitud remitida por la supervisión del Contrato, en los tiempos y fechas establecidas.
2. El contratista deberá atender los llamados de emergencia de manera inmediata o en un plazo no mayor al día siguiente calendario, de la fecha de recibo del requerimiento, según la gravedad del caso establecida por el Supervisor del contrato.
3. Prestar el servicio de de acuerdo con las necesidades de la Entidad y teniendo en cuenta la programación acordada con el supervisor del contrato y dentro del plazo máximo establecido.
4. Cumplir durante la ejecución del contrato con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta y solicitados en el estudio previo, Anexo técnico y pliego de condiciones.
5. Prestar el servicio, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
6. Garantizar que el comportamiento del personal que contrate o vincule para la prestación del servicio, se ajuste a los buenos modales, el decoro y el respeto con los usuarios, contratista y funcionarios.
7. Dotar al personal técnico de elementos de seguridad y protección de conformidad con las especificaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
8. Contar con el recurso humano idóneo, calificado y suficiente de acuerdo con lo solicitado en el anexo técnico, para garantizar la excelente ejecución del contrato.
9. Garantizar que todo el personal que disponga para la prestación del servicio esté afiliado a seguridad social (salud, pensión, ARL y parafiscales) y no presenten mora en sus cotizaciones, sin importar el tipo de vinculación laboral o contractual con el contratista.
10. Contar con las herramientas y equipos de trabajo suficientes para el cumplimiento del objeto contractual.

## **10. OBLIGACIONES DEL ICA:**

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones

aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.

3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso

contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen. Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma Secop II.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de el forman parte.

1. Garantías: Se exige el 20% del cumplimiento por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO.

## **1. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES**

### **a. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

### **b. CESIÓN**

El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

### **c. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.**

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación

Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

#### **d. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

**i. Multas:** En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011,

mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el diez por ciento (10%) del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorias; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

**ii. Cláusula Penal Pecuniaria:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

**e. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

**f. INDEMNIDAD**

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

**2. CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN**

Si existiera contradicción o vacíos entre la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.**  
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación

*Elaboro: Rafael Emilio Collante Ballén – Abogado Seccional Magdalena*

*Aprobó: Armando de León Ternera – Gerente (E) Seccional Magdalena.*